

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3 **ESCRITURA No. 1940..**
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CONEXLOGISTICS CIA LTDA"

CUANTIA; INDETERMINADA

W.P.

DI COPIAS

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
14 República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTISÉIS DE ENERO del año dos
15 mil doce, ante mí la NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
16 QUITO, Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparece la señorita Contadora
17 MARÍA DE LOURDES ARELLANO, de estado civil soltera, en su calidad de
18 Gerente General de la Compañía "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.", según
19 consta del nombramiento y documentos que se agregan como habilitantes, y
20 además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios
21 de la Compañía, haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la
22 celebración de la presente escritura. La compareciente es de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, hábil
24 y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en
25 virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática
26 debidamente certificada por mi la Notaria se agrega.- Advertida que fue la
27 compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
28 así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
2 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el
3 texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
4 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escritura
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una reforma de
6 estatutos sociales de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA LTDA**", que se
7 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE:**
8 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora María de
9 Lourdes Arellano, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltera, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la
11 Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA LTDA**" y debidamente autorizada por la
12 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, realizada el día
13 treinta de abril del dos mil once, conforme se desprende del acta de la
14 indicada junta, que se agrega como habilitante. **PRIMERA:**
15 **ANTECEDENTES.** - Uno. - La Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA LTDA**", se
16 constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del
17 cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el quince de octubre del
18 año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dieciséis de
19 diciembre del dos mil nueve. Dos. - La Junta General Extraordinaria de Socios,
20 realizada el día treinta de abril del dos mil once, resolvió la reforma del objeto
21 social y del Estatuto Social de la Compañía. **SEGUNDA: REFORMA DEL**
22 **OBJETO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** - Con estos
23 antecedentes, la señora María de Lourdes Arellano, en su calidad de Gerente
24 General de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA LTDA**", en cumplimiento
25 de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal
26 de Socios celebra el treinta de abril del dos mil once; declara: **Primero.** - Que
27 se reforma el objeto social y por consiguiente el Estatuto Social de la
28 Compañía, en la forma y términos resueltos por la Junta General

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.**

0000002

En la ciudad de Quito, siendo las dieciséis horas del día treinta de abril del dos mil once, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Atucucho, 0e522 y Pedro Freile, se reúnen los socios de "**CONEXLOGISTICS CIA. LTDA**".

Socio	Capital	Porcentaje
Mario Fernando Ron Arellano,	USD. 220	55%
Luis Guillermo Galeano Barrero,	USD.160	40%
María de Lourdes Arellano,	USD. 20	5%
Total	USD. 400	100%

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA. LTDA**", deciden constituirse en **Junta General Extraordinaria de Socios**, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social y del Estatuto Social de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA. LTDA**".

Preside la sesión el Sr. Luis Guillermo Galeano Barrero y actúa como Secretaria la señora María de Lourdes Arellano.

Se pasa a tratar el primer y único punto de orden del día. Se concede la palabra al señor Mario Ron Arellano, quien mociona y propone que con el objeto de poder dedicarse en forma exclusiva a la trasportación de mercaderías es necesaria la reforma del objeto social constante en el artículo segundo y del Estatuto Social de la Compañía. Ordenado el escrutinio sobre la moción planteada, se **RESUELVE**: aprobar por unanimidad de los asistentes; la reforma del artículo segundo de los Estatutos y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA. LTDA**", el mismo que una vez aprobado, en adelante dirá: "**Redacción final: ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.

INCORPÓRENSE, ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

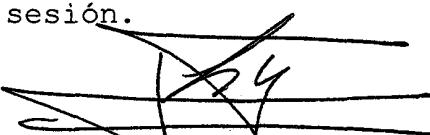
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

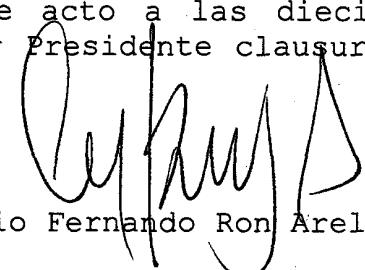
Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Por no haber más puntos que tratar, el Presidente dispone un receso de quince minutos para la redacción del acta correspondiente. Transcurrido ese lapso, se reinstala la Asamblea, se da lectura a la totalidad del Acta en cuyo contenido íntegro se **ratifican** los asistentes.

Para constancia, firman en unidad de acto a las dieciséis horas treinta minutos en que el señor Presidente clausura la sesión.


Luis Guillermo Galeano Barreno

Presidente de la Asamblea


Mario Fernando Ron Arellano

Socio


María de Lourdes Arellano

Secretaria Ad-Hoc

15 Sello

0000003

Quito, diciembre 23, 2009

Señora
María de Lourdes Arellano
Presente

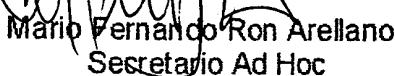
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA", realizada el día 21 de diciembre del 2009, decidió por unanimidad nombrarle a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, con todas las atribuciones y facultades que le confieren la ley y los Estatutos de la Empresa.

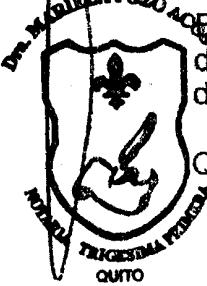
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y su nombramiento tendrá una duración de tres años.

"CONEXLOGISTICS CIA. LTDA", se constituyó el 15 de octubre del 2009, por escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines e inscrita el 16 de diciembre del mismo año.

Deseándole éxitos en sus funciones, me suscribo de usted.

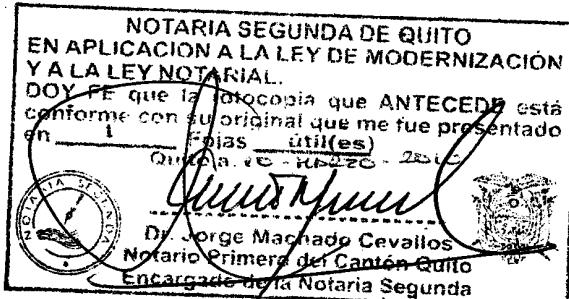
Atentamente,


Mario Fernando Ron Arellano
Secretario Ad Hoc


En la presente fecha, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA", para el cual he sido designada, sometiéndome desde ya a las disposiciones pertinentes.

Quito, diciembre 23, 2009


María de Lourdes Arellano
CC: 100092155-9



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 14655 del Registro

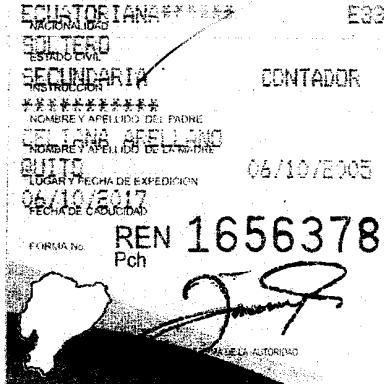
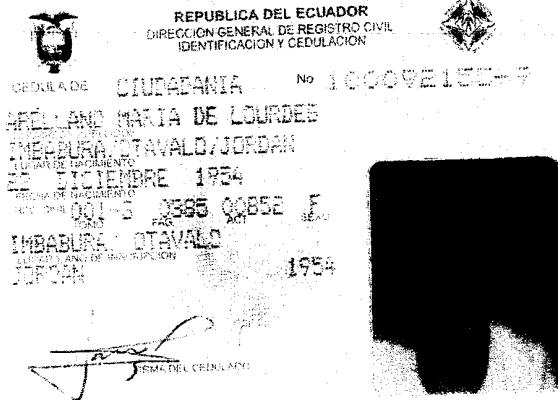
de Nombramientos Tomo No. 9 F. 2

29 DIC. 2009

Quito, a.....

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Sáenz
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





**RESOLUCIÓN No. 012-RE-017-2011-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 7385-AC-ANT-2011 de 15 de agosto de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "**CONEXLOGISTICS CIA.LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la COMPAÑÍA "**CONEXLOGISTICS CIA.LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004517 de fecha 28 de octubre de 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "**CONEXLOGISTICS CIA.LTDA.**", mediante acta de 30 de marzo de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1855-DJ-ANT-2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, e Informe No. 050-DAJ-RE-017-2011-ANT del 09 de noviembre de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**CONEXLOGISTICS CIA.LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anit.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 012-RE-017-2011-ANT
COMPAÑÍA "CONEXLOGISTICS CIA.LTDA."**

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Este es el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se posee en los Archivos de este

12 ENE 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA "CONEXLOGISTICS CIA.LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-DEL OBJETO SOCIAL.-

"La compañía opera y se dedicará a lo siguiente: **A**) Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, a la asesoría, análisis investigación....en cualquiera de sus fases. **B**) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción,...artesanías y bienes muebles. **C**) Ofrecer o realizar cursos, seminarios y prestación de servicios....área profesional. **D**) Representación nacional e internacional de marcas.... y explotación de recursos naturales. **E**) Importación y exportación, comercialización....accesorios automotrices. **F**) Representar y agenciar compañías o firmas nacionales... y Joint Venture. **G**) Promover y Fundar...o en el exterior.; **H**) Ejercer la representación... propiedad intelectual o industrial.; **I**) Realizar toda clase de convenios, incluyendo de... públicas y privadas. **J**) La consolidación y desconsolidación de carga suelta... de depósito aduanero. **K**) Realizar convenios y contratos... permisos de operación. **L**) Realizar todo tipo de actos y contratos...; no hará intermediación financiera."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- DEL OBJETO SOCIAL.-

"La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: A) La asignación y distribución de mercaderías dentro del territorio del Ecuador, por medio del transporte terrestre de carga pesada con su propia flota o de terceros y de la subutilización de sus respectivos permisos de operación; B) La Consolidación y desconsolidación de carga suelta, ... de depósito aduanero; C) La importación, exportación, ...accesorios automotrices; D) La importación, exportación, ...y bienes muebles; E) Representación nacional e internacional ... recursos naturales; F) Representar y agenciar compañías... o en el exterior; H) Ejercer la representación de marcas, nombres, ... o industrial; I) Realizar toda clase de convenios...y privadas; J) Realizar convenios o contratos con Empresas de transporte para ... permisos de operación; K) Realizar todo tipo de actos ... intermediación financiera; L) Dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada ... de sus fases; M) Ofrecer o realizar cursos, seminarios y prestación de servicios de las áreas administrativas dentro de su rama del objeto social y del capital intelectual que genera cada uno de los asociados dentro de su área profesional."

Este Organismo, en cumplimiento a lo que determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; en su el Art. 79, que dice " Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos; de acuerdo con el servicio a prestarse". Por lo tanto, se autoriza la **sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- DEL OBJETO SOCIAL.-

Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**SECRETARÍA
GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 012-RE-017-2011-ANT
COMPAÑÍA "CONEXLOGISTICS CIA.LTDA."**

Copia Física
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

12 ENE 2012

organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

INCORPÓRENSE, ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

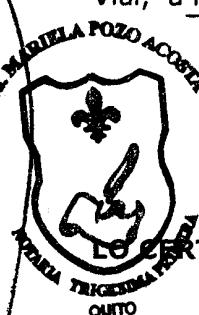
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "CONEXLOGISTICS CIA.LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 12 días del mes de diciembre de 2011.



LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Cárvalho V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se posa en los Archivos de este

12 ENE 2012

Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN NO. 012-RE-017-2011-ANT
COMPAÑÍA "CONEXLOGISTICS CIA.LTDA."**

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Extraordinaria y Universal de Socios celebra el treinta de abril del dos mil
2 once, declara: Primero. - Que se reforma el objeto social y por consiguiente el
3 Estatuto Social de la Compañía, en la forma y términos resueltos por la Junta
4 General Extraordinaria de Socios, realizada el día treinta de abril del dos mil
5 once. Segundo. - Que se reforma el artículo segundo de los Estatutos Sociales
6 de la Compañía, del objeto social de la Compañía, el mismo que una vez
7 aprobado, en adelante dirá: "Redacción final: - ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL
8 OBJETO SOCIAL. - "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de

RK

9 carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
10 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las
11 resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para
12 cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
13 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.. - INCORPÓRENSE,
14 ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES
15 DISPOSICIONES: Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
16 para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga
17 pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. - Art.- La
20 Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
21 más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,
22 previo informe favorable por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre,
23 Tránsito y Seguridad Vial. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el
24 Tránsito y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
25 y, a las regulaciones - que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de
26 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". -
27 Tercero. - La señora María de Lourdes Arellano, en su calidad de Gerente
28 General de la Compañía **CONEXLOGISTICS CIA LTDA**, declara bajo

0000006

1 juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y
2 corresponde a la realidad; y que, a la fecha del otorgamiento de esta escritura
3 **CONEXLOGISTICS CIA LTDA** no tiene ningún contrato con el Estado ni con
4 sus Instituciones. **TERCERA: CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es
5 indeterminada. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- El compareciente autoriza al
6 señor doctor Jorge Macas Romero para que realice todas las gestiones y
7 trámites necesarios tendientes a la aprobación e inscripción de esta escritura
8 pública. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de
9 estilo para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que
10 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
11 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
12 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
13 Doctor Jorge Macas Romero, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha
14 bajo el numero: trece mil doscientos noventa y siete, para la celebración de la
15 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
16 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
17 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
18 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



CONT. MARÍA DE LOURDES ARELLANO

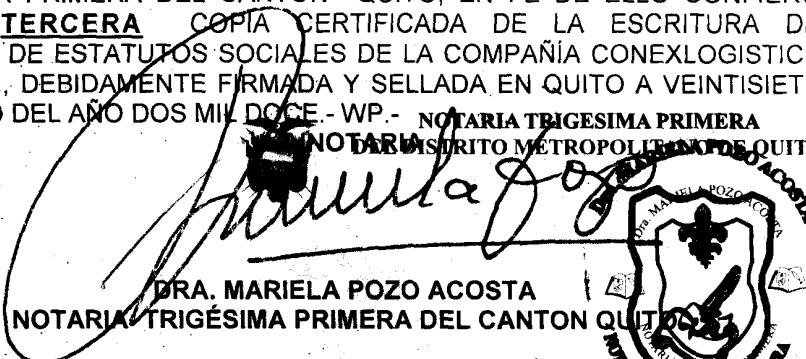
CONEXLOGISTICS CIA LTDA

25 C.C. N: 100052155-9

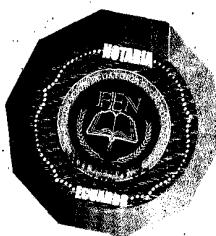
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONEXLOGISTICS CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- WP.- NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

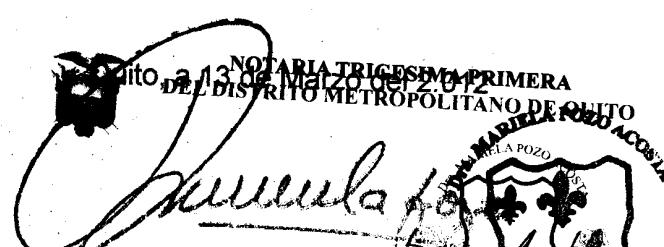

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001044 de fecha veinte y siete de Febrero del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la respectiva matriz de la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "CONEXLOGISTICS CIA. LTDA." de fecha veinte y seis de Enero del año dos mil doce; la aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyos testimonios debidamente certificados anteceden.- DVN.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

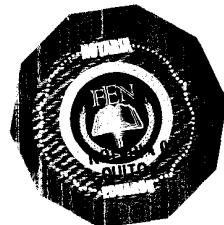
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Hugo Arias 0000007
Salgado, Intendente Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la
Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.001044 de 27 de febrero del 2012, tomé nota
de la aprobación de reforma de estatutos, al margen de la escritura matriz de
Constitución de la Compañía CONEXLOGISTICS CIA. LTDA., otorgada el 15
de octubre de 2009, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi
cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-
DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 23 de marzo
del 2012.

PROTOCOLO
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000008



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO MIL CUARENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 27 de febrero del 2.012, bajo el número **1270** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4155 del Registro Mercantil de diez y seis de diciembre del año dos mil nueve, a fs 3875, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CONEXLOGISTICS CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de enero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **720**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15018**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/lg.-

Resp.: Juy

